

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP  
ADMINISTRACIÓN CNELEP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**PROCESO No. AFD-RSND-CNELSUC-CPN-006-A  
“FISCALIZADOR 6 PARA EL PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN,  
CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DE LORETO, PROVINCIA DE  
ORELLANA”**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
No. 2016.UNSUC.ADJ.041.AFD-RSND-CNELSUC-CPN-006-A**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

**QUE,** El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE,** Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE,** El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE,** De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE,** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

**QUE,** El Art. 41 de la LOSNCP, en lo pertinente dispone: “*Art. 41.- Criterios de selección para consultoría.- Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo... Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección,*

*negociación y adjudicación... Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación..."*

**QUE,** El Art. 40 del RGLOSNCPE, determina: "Art. 40.- *Negociación.- Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal. Si en un término máximo de hasta cinco días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda. Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales."*

**QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

**QUE,** Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

**QUE,** El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

**QUE,** El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 07 de abril del 2016, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

**QUE,** El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 16 de junio de 2015, la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo No. CEC-1005.

**QUE,** Mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0675-OF** de fecha de 01 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Manual de Operación del Programa; el Plan de Adquisiciones; el Instructivo Financiero; y los modelos de pliegos para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

**QUE,** Mediante Memorando Nro. **CNELEP-CORP-GG-2015-0744-M**, de fecha de 13 de julio de 2015, suscrito por el señor Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de GERENTE GENERAL – CORP., remite los modelos de los pliegos aprobados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, así como el calendario de ejecución de los procesos financiados por Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

**QUE,** De fecha 14 de junio de 2016, mediante Memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2016-0574-M, se designó la Comisión Técnica del proceso No. AFD-RSND-CNELSUC-CPN-006-A para la contratación del "FISCALIZADOR 6 PARA EL PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", Comisión conforma por: Cristian Yacche, Patricio Criollo, Germania San Martín y Lady Aldaz; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal y Delegada Adquisiciones; respectivamente.

**QUE,** De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP 2016 para la contratación para la contratación del "FISCALIZADOR 6 PARA EL PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNELEP, documento suscrito de fecha 04 de agosto de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNELEP.

**QUE,** Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 04 de agosto de 2016, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicitó a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Consultoría Pública Nacional Individual No. AFD-RSND-CNELSUC-CPN-006-A para la contratación del "FISCALIZADOR 6 PARA EL PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"

**QUE,** Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 22618 de fecha 30 de agosto de 2016, el señor Director Financiero (E) CNELEP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para para la contratación del FISCALIZADOR 6 PARA EL PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA se cuenta con la suma de USD. 33.973,95 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

**QUE,** Mediante Resolución de Inicio de Proceso No. No. 2016.UNSUC.INI.071.AFD-RSND-CNELSUC-CPN-006-A, Art. 1, se dispuso: "APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Consultoría Pública Nacional Individual con financiamiento AFD No. AFD-RSND-CNELSUC-CPN-006-A para la contratación del "FISCALIZADOR 6 PARA EL PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"; por un monto referencial de USD. 29.600,00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA"

**QUE,** De fecha 26 septiembre 2016, mediante Acta de Preguntas, respuestas y aclaraciones; la Comisión Técnica designada procedió a realizar una aclaración en la forma de pago contemplada en este proceso.

**QUE,** De fecha 06 octubre 2016, conforme se dispone en el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las 12 ofertas presentadas, mismas que pertenecen a: P1 RAMÓN ASTUDILLO, P2 BYRON PANCHI, P3 PEDRO BUENAÑO, P4 JACKSON PEÑARANDA, P5 WALTER CAISABANDA, P6 POLO FERNÁNDEZ, P7 KLEVER AUZ, P8 LUIS MUYULEMA, P9 GALO PAGUAY, P10 EDUARDO OÑATE, P11 ROLANDO SINCHIGUANO, y P12 ÁLVARO SEGARRA.

**QUE,** Mediante Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas, Sección V, RECOMENDACIONES, se manifiesta: *"Una vez revisada las ofertas presentadas por los oferentes RAMÓN ASTUDILLO, BYRON PANCHI, WALTER CAISABANDA, POLO FERNÁNDEZ, KLEVER AUZ, LUIS MUYULEMA Y GALO PAGUAY, mismas que cumplen integralmente con los parámetros mínimos, y, cuyas propuestas técnicas alcanzaron un puntaje superior a setenta (70) puntos, por tal razón la Comisión Técnica procederá a evaluar las ofertas económicas de los oferentes habilitados de acuerdo al cronograma establecido para el efecto."*

**QUE,** De fecha 19 octubre 2016, mediante Acta de Evaluación de Ofertas Final, Sección III, en la parte final se manifiesta: *"En la tabla siguiente se presenta los resultados obtenidos de mayor a menor según la evaluación obtenida:*

ORDEN DE PRELACIÓN	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL
1	GALO PAGUAY	100,00
2	WALTER CAISABANDA	94,82
3	POLO FERNÁNDEZ	94,69
4	BYRON PANCHI	94,22
5	LUIS MUYULEMA	87,22
6	RAMÓN ASTUDILLO	86,84
7	KLEVER AUZ	83,46

**QUE,** De fecha 21 octubre 2016, se realiza la sesión de negociación con el oferente mejor puntuado, Ing. Galo Paguay, diligencia en la cual se definen los acuerdos técnicos, económicos y contractuales dentro de este proceso, suscribiendo la respectiva Acta.

**QUE,** Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2016-0983-M, el señor Ing. Christian Yacche, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, en lo pertinente expone: *"...por tal razón comunico que del resultado de la evaluación y posterior negociación el Consultor Ing. Galo Paguay cumple con los parámetros técnicos y económicos, por lo que la Comisión Técnica recomienda la adjudicación y se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación."*

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

**RESUELVE:**

**Art 1.- ADJUDICAR** a favor del Ing. Galo Leonel Paguay Castro con RUC 0401202890001 el Proceso de Consultoría Pública Nacional Individual No. AFD-RSND-CNELSUC-CPN-006-A para la contratación del "FISCALIZADOR 6 PARA EL PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad a lo establecido en los Arts. 41 de la LOSNCP y 40 del RGLOSNC; resaltando los siguientes aspectos:

- a. **Precio final:** El costo total por la presente contratación asciende a la suma de USD. 22.200,00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA
- b. **Forma y condiciones de pago:** Se realizara de la siguiente forma:



- El 40% se otorgará en calidad de anticipo, para lo cual el CONTRATISTA otorgara una garantía económica de cobro incondicional e irrevocable a favor de la CONTRATANTE por la totalidad del monto a entregarse
- El segundo pago (35% del total de contrato), se realizará cuando se reporte un avance físico del objeto de la contratación del 35% con la presentación de la planilla.
- El tercer pago (20% del total de contrato), se realizará cuando se reporte un avance físico del objeto de la contratación del 70% con la presentación de la planilla.
- El pago final (5% del total de contrato), se realizará con la firma del acta de entrega recepción definitiva del o los contratos que se encuentre fiscalizando.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Informe Final de Fiscalización de la totalidad de las Obras
- ✓ Acta de Entrega Recepción Provisional, por cada una de las obras fiscalizadas.
- ✓ Informe favorable del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- ✓ Planilla Total de liquidación de Obras.
- ✓ Factura respectiva.

- c. **Plazo de ejecución:** El objeto de esta consultoría debe ejecutarse en un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, a partir de la suscripción del contrato.

**Productos esperados:** Los entregables de la contratación del presente servicio son:

- Certificado de aprobación del replanteo de la obra.
- Informes quincenales Parciales de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNELEP facilite para el efecto.
- Reporte quincenal en la matriz de seguimiento de ARCONEL; al final del mes se incluirán los compromisos cumplidos y trabajos programados para el siguiente mes en los campos que se señalen para el efecto.
- Informe Total de Fiscalización de la Obra luego de que el Administrador de Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Reportes de novedades de campo.
- Informes de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- Actas de reuniones quincenales entre el Coordinador CAF, Administrador de la obra y Fiscalizador.
- Archivos digitales (en los cuales también se incluirán las fotos respectivas)
- Libro de Obra
- Cronograma de ejecución final de la obra.
- Solicitudes de cambios y aprobaciones o no de rubros nuevos o existentes, por parte del Administrador de la Obra.
- Planillas de avance físico y económico de las Obras que hayan sido aprobadas por el Administrador de la Obra.
- Documentación de obra Liquidada Técnica y Económicamente.
- Información digital para actualización del sistema GIS de CNELEP.
- Información de los sistemas de medición instalados y actividades realizadas para el ingreso al sistema comercial de la Unidad de Negocio.

- Coordinar el ingreso de los clientes en el sistema comercial.
  - Suscripción del acta entrega recepción provisional y definitiva
- d. **Multas:** Conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de Uno por mil del monto total del contrato de fiscalización por cada incidencia en los siguientes incumplimientos:
- Por día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales y el informe final de liquidación una vez que se determine por parte del Administrador de la Consultoría la fecha para ello.
  - no utilizar uniforme, zapatos dieléctricos, casco y chaleco durante su permanencia en las obras.
  - Ausentarse de las obras por un lapso superior a 3 días sin autorización del administrador del contrato.
  - no presentar en campo o por solicitud del administrador de contrato el Equipo mínimo requerido para la consultoría.
  - Por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor,
  - Por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada.
  - no asistir a reuniones convocadas por el Contratista, Supervisor de Obra, Coordinador del Programa o las requeridas por CNELEP UN Sucumbios.

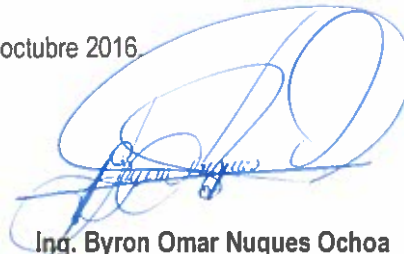
En este caso el Administrador de la Consultoría de Fiscalización deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto basándose de ser el caso en el cronograma de supervisión y control de la Fiscalización, y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNELEP o al Contratista.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago mensual al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

**Art 2.- DISPONER** a Asesoría Jurídica proceda con la Notificación de Adjudicación al oferente ganador del proceso; la elaboración y legalización del Contrato respectivo, en un plazo no mayor a 15 días, todo esto de conformidad con las políticas emitidas por la AFD.

**Art 3.- DISPONER** a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, 25 octubre 2016.



**Ing. Byron Omar Nuques Ochoa**  
**ADMINISTRADOR CNELEP - EP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**